



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2013/062

Ginebra, 20 de diciembre 2013

ASUNTO:

Tortugas terrestres y galápagos (*Testudines spp.*)

1. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.109 a 16.124 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*.
2. El objetivo de la presente notificación es recordar a las Partes que sometan anualmente los datos mencionados en las Decisiones 16.113 a 16.115 (véase el Anexo), conjuntamente con sus informes anuales.
3. Además, se invita a las Partes a que presenten los informes solicitados en el párrafo d) de la Decisión 16.118 y el párrafo b) de la Decisión 16.121 a la Secretaría antes del **31 de marzo de 2014**, a fin de que la Secretaría pueda preparar sus recomendaciones a tiempo para someterlas a la consideración de la 65ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 7-11 de julio de 2014).

Anexo

**PARTES RELEVANTES DE LAS DECISIONES 16.113-16.123 SOBRE
TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)**

Dirigidas a las Partes

16.113 Las Partes, en particular las de la región de Asia, deberían compilar datos sobre confiscaciones de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES, y notificar esos datos anualmente a la Secretaría, junto con la disposición de los especímenes. Las Partes deberían proporcionar datos conjuntamente con la presentación de sus informes anuales. Esos datos deberían comunicarse para las confiscaciones hasta finales de 2019.

Las Partes deberían informar, en la medida de lo posible, sobre los siguientes parámetros: especies, cantidad de especímenes, destino (para las exportaciones) o país de origen/reexportación (para las importaciones) y disposición de los animales conforme a la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), sobre la *Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices*.

16.114 Se alienta a las Partes a que compilen y comuniquen datos voluntariamente, de la misma forma que se indica en la Decisión 16.113, sobre confiscaciones de envíos internacionales de especímenes de tortugas terrestres y galápagos no incluidos en los Apéndices de la CITES, de modo que esos datos puedan arrojar luz sobre los métodos de comercio ilegal y proporcionar información útil para las Autoridades Administrativas y las autoridades encargadas de la observancia.

16.115 Se alienta a las Partes a que compilen y comuniquen voluntariamente datos comparables sobre confiscaciones de especímenes de especies de tortugas terrestres y galápagos CITES y no CITES comercializadas nacionalmente. Se alienta a las Partes a proporcionar los datos anualmente previa invitación de la Secretaría.

Dirigida a la Secretaría

16.116 La Secretaría deberá invitar a las Partes a proporcionar la información a que se hace referencia en las Decisiones 16.114 y 16.115, considerar la información sometida con arreglo a la Decisión 16.113, e informar sobre su evaluación de los datos recibidos al Comité Permanente en su próxima reunión ordinaria, y formular recomendaciones para la aplicación y observancia de la Convención.

Dirigidas al Comité Permanente

16.117 El Comité Permanente deberá considerar los informes presentados por la Secretaría y sus recomendaciones y formular recomendaciones según estime conveniente.

Dirigidas a las Partes

16.118 Habida cuenta del comercio ilegal y no documentado a gran escala de partes y derivados de tortugas terrestres y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES, las Partes deberían:

- a) tomar nota de este problema y adoptar medidas para abordarlo dentro de sus sistemas nacionales a fin de garantizar que los permisos CITES se expiden debidamente y la Convención se aplica y observa plenamente;
- b) examinar sus esfuerzos de observancia respecto del comercio de esas partes y derivados, y tomar las medidas adecuadas para disuadir y detectar el comercio ilegal y no documentado;
- c) realizar esfuerzos en materia de educación y divulgación dirigidos a las granjas de tortugas, los compradores y los vendedores de caparazones, huesos, cartílago (calípee) y otras partes de tortuga, los fabricantes de productos medicinales, los transportistas, los intermediarios y otros importantes interesados con miras a garantizar que las partes y derivados de tortuga se comercializan de conformidad con las leyes nacionales y los requisitos de la CITES; y

- d) comunicar sus progresos en esas esferas, a través de la Secretaría, en la 65ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

16.119 La Secretaría deberá:

- a) transmitir los informes presentados de conformidad con la Decisión 16.118 al Comité Permanente, formulando las recomendaciones que estime apropiadas; ...

Dirigidas al Comité Permanente

16.120 El Comité Permanente deberá considerar en sus reuniones 65ª o 66ª toda la información y las recomendaciones sometidas por la Secretaría en cumplimiento con la Decisión 16.119 y formular las recomendaciones que estime apropiadas.

Dirigida a las Partes

16.121 Se alienta a las Partes, en particular a las de la región de Asia, a:

- a) aumentar las actividades de observancia para disuadir, detectar y atajar el comercio ilegal y no documentado de especímenes vivos de tortugas terrestres y galápagos incluidos en los Apéndices de la CITES, así como sus partes y derivados, entre otras cosas, impartiendo capacitación apropiada a las autoridades nacionales de observancia, reforzando la observancia y la aplicación de la Convención para esas especies, divulgando materiales de identificación y fomentando la sensibilización del poder judicial; y
- b) proporcionar la información pertinente sobre sus progresos realizados en estas esferas a la Secretaría para que presente un informe en la 65ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

16.122 La Secretaría deberá:

...

- c) presentar un informe sobre los progresos realizados en relación con el párrafo b) de la Decisión 16.121, ..., incluyendo sus recomendaciones, en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente.

Dirigidas al Comité Permanente

16.123 El Comité Permanente deberá considerar en sus reuniones 65ª y 66ª toda la información sometida por la Secretaría en virtud de la Decisión 16.122 y formular las recomendaciones que estime apropiadas.